

PS/ 1208

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 24 JUN 2021

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado peticona: "Acceso a todos los expedientes abiertos por la Secretaría sobre la presunta participación del estudio Posadas, Posadas & Vecino en presuntos casos de corrupción de políticos y/o empresarios brasileños y/o argentinos. En caso de que haya información reservada o privada en esos expedientes, se solicita acceder a la información contenida en los mismos sobre la que no recaiga esa calificación";

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT);

**CONSIDERANDO:** que corresponde hacer lugar a lo solicitado, en los términos informados por la referida Secretaría;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Guillermo Draper, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia del informe de la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (folios 14 a 21 y 23).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República